

DECRETO NÚMERO 1670 DE 2015

(Octubre 16)

Por medio del cual se delegan funciones a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos para medidas restrictivas, contravencionales y/o pedagógicas en eventos deportivos

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1270 de 2009, 1445 de 2011, Decretos Nacionales 1267 de 2009, 0079 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 1270 de 2009, *"Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones"*, dispone en el artículo 7 que los municipios podrán constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, el cual debe ser presidido por el Alcalde o su delegado.

El Decreto Nacional 1267 de 2009, *"Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009"*, ordena que los alcaldes de los municipios donde se lleven a cabo competencias de fútbol profesional, deben conformar as Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia del Fútbol.

La Circular 03 de 2009, expedida por el Ministerio del Interior y Coldeportes, sobre las funciones de las Comisiones Locales, dispone como una de ellas: "4. *Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de éste espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados*"; estipulación que se articula con el numeral 3 de la misma Circular y artículos 17 y 18 del Decreto Nacional 1007 de 2012.

Mediante Decreto Municipal 1590 de 2009, se creó la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en la ciudad de Medellín, el cual, en el artículo segundo establece que el Secretario de Gobierno Municipal será el delegado del Alcalde ante dicha Comisión.

El Decreto Municipal 883 de 2015, establece como función de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos la responsabilidad de fortalecer la convivencia ciudadana y el control de las indisciplinas sociales (Artículo 265), así como controlar y regular el espacio público, ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, *"planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida*

para los hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Municipio de Medellín", (Artículo 276), así como intervenir las problemáticas que alteran las relaciones sociales y "sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana", establecidas como funciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia (artículo 277).

Dado que las funciones de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos son afines a la obligación de tomar medidas de restricción de acceso a los aficionados, tal como lo establece la Circular Nacional 03 de 2009, se encuentra pertinente que dichas funciones sean delegadas en esa Secretaría, para dar mayor agilidad y articulación con los procesos misionales de tal dependencia."

El Decreto 0079 de 2012 por medio del cual se reglamentan el procedimiento, la graduación de las sanciones y los recursos que contra ellas proceden de las leyes 1445 de 2011 y 1453 de 2011, establece en su artículo 2° que serán competentes para cumplir con el objeto de dicho decreto, las autoridades de policía de los entes territoriales, a través del inspector de policía, en primera instancia, y el alcalde o su delegado en segunda instancia.

De igual forma, el numeral 5 del artículo 6° del Decreto 0079 de 2012 define "5. Recursos. Contra la sanción proceden el recurso de reposición ante el inspector de policía y en subsidio el de apelación ante el alcalde o su delegado,

los cuales se interpondrán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá a continuación y de ser procedente se concederá el de apelación y se remitirá dentro de los dos (2) días siguientes al superior. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación y se concederá en el efecto suspensivo".

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, la competencia para expedir los actos administrativos mediante los cuales se adopten las medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas de aficionados, sugeridas por la Comisión Local de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, contenidas en el numeral cuarto de la circular 03 de 2009 del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, la segunda instancia de las sanciones impuestas por las autoridades de policía en cumplimiento de la Ley 1445 de 2011 y 1453 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Medellín, el 16 de Octubre de dos mil quince (2015)

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde